

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de Primera Instancia

#### ARCOS

D. Juan J. Velázquez-Gaztelu y Caballero-Infante, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 27 del actual en el pago de los Majadales, de este término, propiedad de Juan Pernal Ruiz, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dichos cerdos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado,

#### Señas.

Dos puercos primales, uno rubio, fino, y el otro colorado, basto; el rubio, en la pata derecha, tiene señas de haber estado amarrado, y el colorado en la izquierda.

Arcos, 30 de Junio de 1915.—Juan J. Velázquez-Gaztelu.—Antonio Macías.

JO—7465

#### BADAJOZ

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los herederos de D. Eugenio Crespo Martínez, el cual llevaba en arrendamiento en esta capital el cercado propiedad de D. José Rebollo, denominado Cerro del Pinar, sito en la carretera del Cementerio, de esta ciudad, á fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sobre el hurto de aceitunas cometido en referido cercado y otros cortijos el día 13 de Noviembre de 1911, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen les parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Badajoz á 29 de Junio de 1915.  
José Villalba.

JO—7437

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de este partido de Bermillo de Sayago.

Por el presente edicto hago saber: Que la noche del 18 de los corrientes fué hurtada de un prado dedicado á era, en la dehesa de Santarén, término municipal de Moraleja de Sayago, una burra con su cría, cuyas señas después se dirán, propiedad del aperador de dicha dehesa Agustín Sánchez Pérez, por cuyo hecho instruyo sumario.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á ordenar la busca de dichos semovientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia.

#### Señas de las caballerías.

Una burra, de cinco años, alzada 1,20 metros, capa castaña, raza española, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra Q, número 4, cuya burra lleva de rabera una bucha de un mes.

Dado en Bermillo de Sayago á 30 de

Junio de 1915.—Salustiano Orejas.—El Secretario, Francisco Vélez. JO—7469

#### MÉRIDA

D. Carlos Suárez López, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que á continuación se expresan, hurtadas en la noche del 30 de Junio último de un tejat próximo al Puente de Albarregas, extramuros de esta población, de la propiedad de Juan del Río, procediendo además á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de las caballerías.

Un caballo, castaño oscuro con pintas blancas en el lomo, cerrado, mediano, y herrado de los cuatro remos.

Una jumenta, de dos á tres años, castaña obscura de poca talla.

Dado en Mérida á 3 de Julio de 1915.—Carlos Suárez.—El Oficial Secretario, Luis Suárez.

JO—7482

#### MONTÁNCHEZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de un mulo, ocurrido en término de Torre de Santa María el 19 de Junio último al vecino de esta villa Marcelo Pérez Téllez.

#### Señas del semoviente.

Un mulo capón, de diez á once años, pelo pardo, alzada la talla próximamente y con el hierro de la Compañía El Félix Agrícola.

Montánchez, 2 de Julio de 1915.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Jesús Serrano.

JO—7483

#### NAVALCARNERO

D. José Minguez y Ramírez de Losada, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Ricardo Gómez y Artola, de cuarenta y seis años de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, calle de Preciados, número 9, entresuelo izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, para ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por lesiones casuales sufridas por el mismo.

Dado en Navalcarnero á 12 de Julio de 1915.—José Minguez.

JO—7871

#### PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Salvador Solier y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, se interesa de la Policía judicial y Guardia Civil, se proceda á la busca y ocupación de un burro, cerrado, cano javado, con una cicatriz de un bocado en el brazuelo derecho y herrado en la cadera izquierda, desapareci-

do la noche del 27 de Junio último del sitio Jenaro, término de Puerto Real, de la propiedad de José Utrera Gutiérrez, y detención de sus poseedores, si no justifican su legal adquisición.

Puerto de Santa María, 1.º de Junio de 1915.—Salvador Solier.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

JO—7487

#### REUS

En méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que sigue bajo el número 45 de 1915 sobre hallazgo del cadáver de una mujer de unos veinticinco á treinta y cinco años de edad, que fué arrojada por las olas á la playa, en término municipal de Cambra, el día 12 del actual, cuya mujer, en estado de descomposición, vestía bata á cuadros grandes de lana ó franela de fondo azul oscuro, camisa ligeramente teñida de encarnado, con puntillas; medias negras caladas, ligas, sin calzado, un pañuelo negro y pendientes de oro, forma rosetón, con una perlita en el centro; de tipo fornido, obesa; mide un metro 73 centímetros, y pelo negro canoso. Se cita á todas aquellas personas que puedan dar algún dato para la identificación de dicho cadáver y coadyuvar al esclarecimiento del hecho sumarial, á fin de que, en término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para recibirles declaración y enterarle, en su caso, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus, 21 de Junio de 1915.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

JO—7449

#### SALAMANCA

D. Francisco N. Rueda y Fernández-Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo por hurto, con el número 132 de este año, se cita y llama á Manuel Blanco, de treinta y tres años, casado, jornalero, que habita en el barrio de San Vicente, de esta ciudad, al expedírselle la cédula personal clase undécima número 14.998 el 9 de Noviembre de 1914, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Dado en Salamanca á 12 de Julio de 1915.—Francisco N. Rueda.—El Secretario, P. H., José Méndez.

JO—7872

#### SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Juan Lillo y Chica, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ofrecerles el procedimiento en causa sobre homicidio, por imprudencia de Josefa Díaz y Díaz, vecina que fué de Mazo; á los hijos de esta Santiago y Antonio Díaz, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Santa Cruz de la Palma á 24 de Junio de 1915.—Juan Lillo.—Por mandado de S. S.º, Jacobo S. Calero.

JO—7454

#### TORRELAGUNA

D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como

(Continúa en la pag. 391).

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan otorgantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 28 de Junio de 1911.

NOTARIAS	DISTRITOS	COLEGIOS	NOTARIAS	DISTRITOS	COLEGIOS
<b>De 1.<sup>a</sup> clase.</b>					
<i>Al turno 1.<sup>o</sup>.—Antigüedad en la carrera.</i>					
1. Valencia.—(Por defunción de D. Domingo García Tramoyeras).....	Valencia.....	Valencia.	18. Martorell.....	San Feliz de Llobregat.	Barcelona.
2. Almería.—(Por traslación de D. Antonio Mérida García).....	Almería.....	Granada.	19. La Algaba.....	Sevilla.	Sevilla.
<i>Al turno 2.<sup>o</sup>.—Antigüedad en la clase.</i>			20. Cazorla.....	Cazorla.	Granada.
3. Antequera.—(Por defunción de D. Gaspar Castilla Rosas).....	Antequera.....	Granada.	21. Palamós.....	La Bisbal.	Barcelona.
4. La Unión.—(Por traslación de D. José Lamberto Espinosa).....	La Unión.....	Albacete.	22. Santafé.—(Por defunción de D. Cristóbal Pacheco Rosales).....	Santafé.	Granada.
<b>De 3.<sup>a</sup> clase.</b>			23. Hostalriche.....	Santa Coloma de Farnés.	Barcelona.
<i>Al turno 1.<sup>o</sup>.—Antigüedad en la carrera.</i>			24. Seo de Urgell.—(Por excedencia de don Manuel Arnalot Canut).....	Seo de Urgel.	Idem.
5. Balaguer.—(Por defunción de D. Ramón Gramunt y Juer).....	Balaguer.....	Barcelona.	25. Boltanya.....	Boltanya.	Zaragoza.
6. Villanueva del Arzobispo.....	Villacarrillo.....	Granada.	26. Bermeo.....	Guernica.	Burges.
7. Ciudad-Rodrigo.—(Por traslación de don Celstino Méndez Villamil).....	Ciudad-Rodrigo.....	Valladolid.	27. Oliva.—(Por traslación de D. Conrado Faus Eserivá).....	Gandia.	Valencia.
8. Montilla.—(Por traslación de D. Joaquín Durán Mendoza).....	Montilla.....	Sevilla.	28. Roa.....	Roa.	Burgos.
9. Mataró.—(Por traslación de D. José Olsquier Forastor).....	Mataró.....	Barcelona.	29. Carlet.—(Por traslación de D. Luis Enriquez Horro).....	Carlet.	Valencia.
10. Belmonte.....	Bolmonejo.....	Albacete.	30. Forreira del Valle de Oro.....	Mondoñedo.	Coruña.
<i>Al turno 2.<sup>o</sup>.—Antigüedad en la clase.</i>			31. Navahermosa.....	Navahermosa.	Madrid.
11. Valverde del Camino.....	Valverde del Camino.....	Sevilla.	32. Moguer.....	Moguer.	Sevilla.
12. Céhegín.....	Caravaca.....	Albacete.	33. Torrejilla de Montgrí.....	La Bisbal.	Barcelona.
13. Torrelavega.—(Por traslación de D. Vicente Blanco Ruiz).....	Torrelavega.....	Burgos.	34. Vélez-Blanco.....	Vélez Rubio.	Granada.
14. Cervera.—(Por traslación de D. José Murtula Solor).....	Cervera.....	Barcelona.	35. Bornos.....	Arcos de la Frontera.	Sevilla.
15. Ronda.—(Por traslación de D. Francisco Calvo Flores).....	Ronda.....	Granada.	36. Sequeros.....	Sequeros.	Valladolid.
			37. Almazán.....	Almazán.	Burgos.
			38. Nájera.....	Nájera.	Idem.
			39. Maigrat.....	Arenys de Mar.	Barcelona.
			40. Luena del Cid.....	Luena.	Valencia.
			41. Lanjarón.....	Orihuela.	Granada.
			42. San Saturnino.....	Ferrol.	Coruña.
			43. Cogolludo.....	Cogolludo.	Madrid.
			44. Puerto del Arrecife.—(Por traslación de D. Mariano Martínez).....	Puerto del Arrecife.	Las Palmas.
			45. Cariñena.....	Duroca.	Zaragoza.
			46. Villafamés.....	Castellón.	Valencia.
			47. Belechite.....	Belechite.	Zaragoza.
			48. Albánchez.....	Purcheona.	Granada.
			49. Benifallet.....	Tortosa.	Barcelona.
			50. Murias de Paredes.....	Murias de Paredes.	Valladolid.
			51. Anglés.....	Huesca.	Zaragoza.
			52. Bellvís.....	Seo de Urgel.	Barcelona.
			53. Herrera del Duque.....	Herrera del Duque.	Cáceres.
			54. Carbía.....	Lalín.	Coruña.
			55. Jarafuel.....	Ayora.	Valencia.

16. Sarria.—(Por traslación de D. José Barja Alonso).....	Sarria.....	Coruña.	56. Villar del Arzobispo.....	Villar del Arzobispo.....	Idem.
De 3. <sup>a</sup> clase.			57. Seto de Cameros.....	Torrecilla de Cameros.....	Burgos.
Antigüedad en la carrera.			58. Los Arcos.....	Estella.....	Pamplona.
17. Calasparra.....	Caravaca.....	Albacete.	59. Trabada.....	Ribadeo.....	Coruña.
			60. Benasal.....	Albacácer.....	Valencia.
			61. Puerto de la Cruz.....	Orotava.....	Las Palmas.
			62. La Antigua.....	Puerto del Arrecife.....	Idem.
			63. Puerto de Cabras.....	Idem.....	Idem.
			64. Vallehermoso.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.
			65. Monterroso .....	Chantadá.....	Coruña.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general con arreglo á lo prevenido en el artículo 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 23 de Agosto de 1908, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y se ajustarán estrictamente á las reglas establecidas en dicho artículo para la prosolitación de las instancias, separadamente por cada turno, en las que deberán hacer constar si han obtenido y hecho ó no uso de licencia, á partir de la fecha del citado Real decreto, hasta la del de 15 de Noviembre de 1913; entendiéndose que quedarán fuera de concurso las que no reúnan este requisito y los que determina el expresado artículo, y advirtiéndose, que ningún aspirante podrá anular, desistir ó modificar su pretensión formulada en la solicitud, después de presentada ésta, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Abril de 1914.

Madrid, 16 de Julio de 1915.—El Director general, José Jorro y Miranda.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las

CAPITALES	POBLACIÓN calculada en 31 de Diciembre de 1914.	NÚMERO DE HECHOS						NÚ VIVOS			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			Varones.	Hembras.	Le- gítimos.	Ile- gítimos.
		Naci- mientos.	De- functio- nes	Ma- trimoniales	Natalidad	Mortalidad	Nup- cialidad				
Álava (Vitoria).....	33.796	64	52	17	1,89	1,54	0,50	33	31	58	»
Albacete.....	26.039	71	35	11	2,73	1,35	0,42	42	29	71	5
Alicante.....	56.772	143	71	21	2,52	1,25	0,37	71	72	134	9
Almería.....	48.542	187	90	20	3,85	1,85	0,41	97	90	175	»
Ávila.....	12.081	26	29	9	2,15	2,40	0,74	13	13	26	1
Badajoz.....	36.910	71	94	19	1,92	2,55	0,51	33	38	67	»
Baleares (Palma de Mallorca).....	68.830	134	86	64	1,95	1,25	0,93	69	65	129	47
Barcelona.....	607.170	1.155	1.087	478	1,90	1,79	0,79	574	581	1.069	47
Burgos.....	32.117	75	59	24	2,33	1,84	0,75	38	37	63	7
Cáceres.....	18.334	44	39	9	2,39	2,12	0,49	17	27	41	3
Cádiz.....	66.773	153	153	47	2,29	2,29	0,70	79	74	136	17
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	72.653	67	44	18	0,92	0,61	0,24	33	34	60	5
Castellón.....	32.861	85	47	21	2,59	1,43	0,64	45	40	78	4
Ciudad Real.....	16.975	57	38	9	3,35	2,23	0,53	26	31	53	2
Córdoba.....	70.413	179	157	31	2,54	2,23	0,44	87	92	164	13
Coruña (La).....	59.100	173	130	33	2,93	2,20	0,56	99	74	145	22
Cuenca.....	12.143	37	30	6	3,05	2,47	0,49	17	20	34	2
Gerona.....	17.551	22	37	10	1,25	2,11	0,57	11	11	18	3
Granada.....	82.457	160	168	46	1,94	2,00	0,43	84	76	142	15
Guadalajara.....	12.651	29	25	5	2,29	1,98	0,40	15	14	27	1
Guipúzcoa (San Sebastián).....	53.584	118	56	30	2,20	1,05	0,56	62	56	113	5
Huelva.....	32.414	76	77	18	2,34	2,38	0,53	37	39	70	6
Huesca.....	12.319	21	14	6	1,70	1,14	0,49	12	9	15	1
Jaén.....	30.390	96	84	9	3,16	2,76	0,30	60	36	91	2
León.....	19.030	45	51	13	2,36	2,68	0,68	25	20	38	»
Lérida.....	26.229	46	58	26	1,75	2,21	0,99	28	18	44	4
Logroño.....	25.974	83	45	13	3,20	1,73	0,50	40	43	74	2
Lugo.....	39.150	72	50	19	1,84	1,28	0,49	38	34	67	»
Madrid.....	627.428	1.409	1.121	538	2,25	1,79	0,86	714	695	1.185	217
Málaga.....	139.647	407	323	60	2,91	2,31	0,43	205	202	359	43
Murcia.....	129.414	246	234	29	1,90	1,81	0,22	162	84	232	6
Navarra (Pamplona).....	30.280	81	68	32	2,68	2,25	1,06	37	44	64	»
Orense.....	16.704	52	36	16	3,11	2,15	0,95	28	24	33	8
Oviedo.....	54.863	162	110	27	2,95	2,00	0,49	90	72	143	10
Palencia.....	18.834	70	45	9	3,72	2,39	0,48	35	35	55	2
Pontovedra.....	24.897	70	42	11	2,81	1,69	0,44	35	35	56	9
Salamanca.....	31.786	92	82	14	2,89	2,58	0,44	45	47	72	12
Santander.....	69.487	183	116	37	2,63	1,67	0,53	97	86	153	26
Segovia.....	15.278	26	32	10	1,70	2,09	0,65	13	13	24	»
Sevilla.....	162.059	431	458	76	2,66	2,83	0,47	205	226	350	78
Soria.....	7.793	18	18	5	2,31	2,31	0,64	10	8	15	»
Tarragona.....	23.211	44	28	14	1,90	1,21	0,60	23	21	40	»
Teruel.....	12.336	18	26	11	1,46	2,11	0,89	12	6	16	»
Toledo.....	22.234	59	45	18	2,65	2,02	0,81	25	34	53	2
Valencia.....	241.404	479	417	191	1,98	1,73	0,79	252	227	449	18
Valladolid.....	71.914	204	154	43	2,84	2,14	0,60	118	86	170	22
Vizcaya (Bilbao).....	97.873	293	187	71	2,99	1,91	0,73	164	129	249	16
Zamora.....	17.275	55	39	10	3,18	2,26	0,58	32	23	40	»
Zaragoza.....	120.311	279	218	86	2,32	1,81	1,71	130	149	247	6
TOTALES.....	3.558.286	8.167	6.705	2.340	2,30	1,88	0,66	4.217	3.950	7.207	655

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Julio de 1915.—El Director general, Martín Sánchez.

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

capitales de provincia de España en el mes de Mayo de 1915.

## MERO DE NACIDOS

## NÚMERO DE FALLECIDOS

Expósitos.	TOTAL	MUERTOS				Varones.	Hembras.	Menores de cinco años.	Decíneos y más afios.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Ilegítimos.	Expósitos.	TOTAL							
6	64	6	2	2	6	25	27	9	43	11	6	17
71	71	7	2	2	7	20	15	10	25	4	4	4
4	143	6	1	2	7	43	28	16	55	11	3	11
3	187	6	2	2	6	58	32	33	57	17	3	20
26	26	3	2	2	3	12	17	15	14	6	1	7
71	71	6	2	2	6	54	40	41	53	27	5	32
5	134	5	2	2	5	40	46	12	74	9	3	12
39	1.155	71	5	5	81	586	501	334	753	121	20	141
5	75	2	2	2	4	37	22	15	44	6	11	17
44	44	4	3	3	7	17	22	16	23	2	1	3
2	153	10	1	1	11	77	76	36	117	25	13	38
2	67	7	2	2	7	26	18	18	26	9	2	9
3	85	6	1	1	7	26	21	13	34	9	2	11
2	57	2	1	1	3	24	14	12	26	8	3	11
2	179	9	3	3	9	82	75	59	98	40	6	46
6	173	4	3	3	7	64	66	52	78	21	7	28
1	37	2	2	2	2	13	17	9	21	2	6	8
1	22	4	2	2	4	19	18	4	33	17	2	19
3	160	3	1	1	4	96	72	52	116	42	4	42
1	29	3	2	2	3	19	6	6	19	11	5	15
2	118	4	1	1	5	31	25	11	45	5	2	5
2	76	1	1	1	1	43	34	36	41	4	2	4
5	21	1	2	2	1	6	8	1	13	18	12	18
1	96	5	2	2	7	38	46	37	47	14	12	26
5	45	1	2	2	1	30	21	20	31	9	8	14
2	46	1	2	2	1	30	28	17	41	28	6	15
5	83	3	3	3	3	25	20	17	32	8	8	14
2	72	3	3	3	8	23	27	18	212	73	5	285
1	1.409	83	24	2	107	580	541	373	748	48	12	60
5	407	18	2	2	20	162	161	112	211	13	7	20
8	246	3	2	2	1	120	114	101	133	6	3	23
17	81	3	2	2	4	33	35	22	46	30	27	28
11	52	13	2	2	13	13	23	6	31	27	6	27
9	162	13	2	2	3	53	57	29	81	2	9	35
13	70	3	1	1	3	22	23	19	24	8	7	14
5	70	4	1	1	5	17	25	18	30	52	2	35
8	92	4	3	3	4	46	36	38	78	20	9	26
4	183	9	3	3	12	58	58	38	19	3	4	29
2	26	2	2	2	19	19	13	13	19	3	7	7
3	431	21	8	2	29	254	204	153	305	63	26	89
3	18	1	2	2	1	10	8	»	18	5	5	5
4	44	2	2	2	1	12	16	6	22	2	1	9
2	18	2	2	2	1	16	10	5	21	17	2	19
4	59	3	2	2	3	21	24	9	36	17	4	62
12	479	23	5	2	17	212	205	123	294	58	4	62
12	204	12	5	2	13	84	70	44	110	37	15	52
28	293	13	2	2	1	96	91	53	134	49	10	59
15	55	1	2	2	1	16	23	15	24	4	7	11
26	279	12	1	2	13	118	100	61	157	46	6	52
305	8.167	408	68	9	485	3.526	3.179	2.149	4.556	1.113	359	1.472

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales

DE

## CAPITALES

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	Fiebre tifóidea (fijo abonado) nfl.	Fiebre Intoxicante y caque- ña paludosa.	Fiebre exantemática.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Gripe.	Difteria y gang.	Cólera aséptico.	Cólera mortal.	Otros enfermedades epidé- micas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las muelas.	Otros tuberculosos.	Cancer y otros tumores ma- lignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y trombocitopenia en cerebro.	
Alava (Victoria).....	2	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Albacete.....	2	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	2	2	
Alicante.....	2	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	2	2	
Almería.....	2	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	2	2	
Ávila.....	2	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	2	2	
Badajoz.....	2	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	2	2	
Baleares (Palma de Mallorca).....	2	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	2	2	
Barcelona.....	6	3	1	25	22	1	3	9	6	4	132	5	22	1	3	4	5	
Burgos.....	3	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	2	2	
Cáceres.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Cádiz.....	2	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	2	2	
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	3	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Castellón.....	3	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Ciudad Real.....	3	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Córdoba.....	3	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Coruña (La).....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Cuenca.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Gerona.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Granada.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Guadalajara.....	3	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Guipúzcoa (San Sebastián).....	2	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Hueiva.....	2	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Huesca.....	3	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Jaén.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
León.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Lérida.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Logroño.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Lugo.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	3	2	2	2	1	3	1	1	
Madrid.....	1	2	3	6	33	3	1	5	8	20	5	116	11	17	53	87	45	
Málaga.....	6	3	2	8	10	17	1	1	1	4	2	35	2	4	6	20	7	
Murcia.....	1	2	3	1	2	3	3	3	1	1	1	15	1	2	3	1	1	
Navarra (Pamplona).....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	4	2	3	1	2	1	
Orense.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	3	3	1	2	1	1	
Oviedo.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	2	2	1	2	1	1	
Palencia.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Pontevedra.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Salamanca.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Santander.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Segovia.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Sevilla.....	6	3	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Soria.....	2	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Tarragona.....	2	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Teruel.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Toledo.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Valencia.....	5	3	1	17	2	1	1	1	1	1	7	5	28	3	13	33	31	
Valladolid.....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Vizcaya (Bilbao).....	1	3	3	1	2	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Zamora.....	4	3	1	1	7	1	1	1	1	1	1	15	1	1	6	18	13	
<b>TOTAL.....</b>	<b>51</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>68</b>	<b>96</b>	<b>11</b>	<b>24</b>	<b>38</b>	<b>102</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>669</b>	<b>49</b>	<b>95</b>	<b>244</b>	<b>418</b>	<b>381</b>	

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

les de provincia de España durante el mes de Mayo de 1915.

## FUNCIONES POR

19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	TOTAL		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46
24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54
32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56
34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57
35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58
36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59
37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61
39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64
42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66
44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71
49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72
50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74
52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75
53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76
54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77
55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79
57	58	59	60	61	62	63	64																

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

### BOLSA DE MADRID

RELACIÓN de las uarias retenciones de efectos públicos que han tenido lugar en el primer semestre del año actual, que se eleva al Ministerio de Fomento en cumplimiento del punto segundo del artículo 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

30 DE JUNIO DE 1915

#### RETENCIONES DECTADAS DURANTE EL SEMESTRE

SERIES								TRIBUNAL O ENTIDAD QUE ACORDÓ LA RETENCIÓN y INTERESADOS QUE HACEN LA DENUNCIA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA LA RETENCIÓN y DENUNCIA	TRIBUNAL QUE CONFIRMA LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA Dicha CONFIRMACIÓN
A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	H.				

#### Déuda perpetua al 4 por 100 interior

739.306	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Catedral, Palma de Mallorca.....	4 Enero 1915.....	»	»
»	138.322	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
253.204	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Sur, Barcelona.....	18 Enero 1915.....	»	»
á 253.216	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	56.605	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	54.484	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
							34.403	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	63.734	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	26 Febrero 1915.....	»	»
413.920	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Cádiz.....	11 Marzo 1915.....	»	»
á 413.023	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	86.790	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	86.791	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
745.630	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vendrell.....	13 Abril 1915.....	»	»
745.631	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	73.236	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	80.382	Idem.....	Idem.....	»	»
»	58.421	»	»	»	2.071	»	»	Juzgado de la Latina.....	12 Abril 1915.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»

	28.969							Juzgado de la Lonja, Barcelona.	11 Mayo 1915.....		
	82.753							Juzgado de Gerona.....	12 Mayo 1915.....		
	7.947							Juzgado del Congreso.....	26 Mayo 1915.....		
á	7.960							Idem.....	Idem.....		
8.107								Idem.....	Idem.....		
á	8.123							Idem.....	Idem.....		
»	1.780							Idem.....	Idem.....		
»	1.781							Idem.....	Idem.....		
»	1.802							Idem.....	Idem.....		
á	1.805							Idem.....	Idem.....		
»	3.522							Idem.....	Idem.....		
»	»	2.799						Idem.....	Idem.....		
»	»	á 2.803						Idem.....	Idem.....		
»	»	2.837						Idem.....	Idem.....		
»	»	á 2.847						Idem.....	Idem.....		
»	»	»	1.818					Idem.....	Idem.....		
»	»	»	1.840					Idem.....	Idem.....		
»	»	»	á 1.844					Idem.....	Idem.....		
»	»	»	2.125					Idem.....	Idem.....		
»	»	»	3.142					Idem.....	Idem.....		
»	»	»	á 3.144					Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	1.898				Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	á 1.902				Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	3.270				Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	á 3.273				Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	3.393				Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	á 3.398				Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	23.807				Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	á 23.829				Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	2.492			Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	á 2.497			Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	2.988			Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	á 3.005			Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	3.321			Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	á 3.326			Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	4.481			Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	á 4.488			Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	4.512			Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	á 4.520			Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	»	2.721		Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	»	2.740		Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	»	á 2.744		Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	»	»	1.850	Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	»	»	á 1.852	Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	»	»	1.866	Idem.....	Idem.....		
»	»	»	»	»	»	»	á 1.868	Idem.....	Idem.....		
676.984								Juzgado del Oeste, Barcelona.....	4 Junio 1915.....		
5.676.988								Idem.....	Idem.....		
»								Idem.....	Idem.....		
»	35.777							Juzgado de la Latina.....	9 Junio 1915.....		
»	»	140						Idem.....	Idem.....		
»	»	7.435						Idem.....	Idem.....		
»	»	»	22.171					Idem.....	Idem.....		

## SERIES

A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	H.	TRIBUNAL O ENTIDAD QUE ACORDÓ LA RETENCIÓN O INTERSACIÓNS QUE HACEN LA DENUNCIA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUÉ SE PUBLICÓ EN BOLETA LA RETENCIÓN O DENUNCIA	TRIBUNAL QUE CONFIRMA LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUÉ SE PUBLICÓ EN BOLETA DIOSA CONFIRMACIÓN
40.075		D	P	D	D	D	D	Juzgado del Sagrario, Granada	30 Junio 1915		
198.229		D	P	D	D	D	D	Idem			
198.333		D	D	D	D	D	D	Idem			
198.383		D	D	D	D	D	D	Idem			
198.384		D	D	D	D	D	D	Idem			
n		D	D	D	D	D	D	Idem			
p	2	D	D	D	D	D	D	Idem			
D		16.143	P	D	D	D	D	Idem			
D		D	D	4.846	D	D	D	Idem			
D		D	D	4.867	D	D	D	Idem			
D		D	D	D	D	901	D	Idem			
D		D	D	D	D	41.368	D	Idem			
D		D	D	D	D	D	500	Idem			
D		D	D	D	D	D	603	Idem			
D		D	D	D	D	D	604	Idem			
D		D	D	D	D	D	644	Idem			
D		D	D	D	D	D	16.290	Idem			
D		D	D	D	D	D	16.291	Idem			

## Deuda amortizable al 5 por 100.

155.921		D	D	D	D	D	D	Juzgado de la Latina	12 Abril 1915		
155.922		D	D	D	D	D	D	Idem			
n		D	D	D	D	D	D	Idem			
D		D	D	1.272	D	D	D	Idem			
D		D	D	1.271	D	D	D	Idem			
D		D	D	11.151	P	D	D	Idem			
D		D	D	D	2.685	D	D	Idem			
D		D	D	D	3.2.687	D	D	Idem			
D		D	D	D	D	4.655	D	Idem			
D		D	D	D	D	D	D	Idem			
1.839		D	D	D	D	D	D	Juzgado del Congreso	26 Mayo 1915		
4.1.841		D	D	D	D	D	D	Idem			
3.800		D	D	D	D	D	D	Idem			
8.252		D	D	D	D	D	D	Idem			
4.8.254		D	D	D	D	D	D	Idem			
15.970		D	D	D	D	D	D	Idem			
15.971		D	D	D	D	D	D	Idem			
16.251		D	D	D	D	D	D	Idem			
49.219		D	D	D	D	D	D	Idem			
4.49.224		D	D	D	D	D	D	Idem			
49.243		D	D	D	D	D	D	Idem			
4.49.245		D	D	D	D	D	D	Idem			
297.111		D	D	D	D	D	D	Idem			
297.112		D	D	D	D	D	D	Idem			
D		D	D	D	D	D	D	Idem			
D		6.44	D	D	D	D	D	Idem			
D		1.44	D	D	D	D	D	Idem			
D		1.44	D	D	D	D	D	Idem			
D		1.44	D	D	D	D	D	Idem			
D		1.44	D	D	D	D	D	Idem			
D		2.478	D	D	D	D	D	Idem			
D		2.817	D	D	D	D	D	Idem			
D		4.2.844	D	D	D	D	D	Idem			
D		3.596	D	D	D	D	D	Idem			
D		4.3.605	D	D	D	D	D	Idem			
D		52.145	D	D	D	D	D	Idem			



SERIES									TRIBUNAL O ENTIDAD QUE ACORDÓ LA RETENCIÓN O INTERESADOS QUE HACEN LA DENUNCIA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN HOJA LA RETENCIÓN O DENUNCIA	TRIBUNAL QUE CONFIRMA LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN HOJA Dicha CONFIRMACIÓN
A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	H.					
D	D	D	D	D	3.332	D	D	Juzgado del Congreso.....	26 Mayo 1915.....	D	D	D
D	D	D	D	D	3.476	D	D	Idem.....	Idem.....	D	D	D
D	D	D	D	D	6.060	D	D	Idem.....	Idem.....	D	D	D
D	D	D	D	D	6.061	D	D	Idem.....	Idem.....	D	D	D
D	D	41.558	D	D	D	D	D	Juzgado de la Latina.....	9 Junio 1915.....	D	D	D
D	D	D	D	5.917	D	D	D	Idem.....	Idem.....	D	D	D

Madrid, 30 de Junio de 1915.—El Secretario, A. Echavarría.—V.<sup>o</sup> B.<sup>r</sup>—El Síndico Presidente, Agustín Peláez.

RELACIÓN de los alzamientos de retenciones efectuados hasta 30 de Junio actual en los efectos públicos, que han tenido lugar en el primer semestre de este año y que se eleva al Ministerio de Fomento en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

30 DE JUNIO DE 1915

**ALZAMIENTOS DE RETENCIONES DECRETADOS DURANTE EL SEMESTRE**

TRIBUNAL Ó ENTIDAD QUE ACORDÓ LA RETENCIÓN Ó INTERESADOS QUE HACEN LA DENUNCIA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA LA RETENCIÓN Ó DENUNCIA	SERIES								TRIBUNAL Ó ENTIDAD QUE ACUERDA EL ALZAMIENTO DE LA RETENCIÓN	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA EL ALZAMIENTO DE LA RETENCIÓN
		A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	H.		

**Deuda perpetua al 4 por 100 interior.**

Juzgado de Buenavista.....	7 Nubre. 1913. ..	»	»	»	»	»	15.145	»	»	Juzgado de Buenavista.....	4 Enero 1915.
Juzgado de La Bisbal.....	8 Mayo 1914. ....	730.916	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de La Bisbal.....	26 Enero 1915.
Idem.....	á 730.930	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	»	137.193	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	»	»	164.529	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado de la Audiencia!.....	6 Mayo 1899. ....	119.307	»	»	»	»	»	»	»	Audiencia provincial de Burgos .	18 Febrero 1915.
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado de Buenavista.....	7 Nubre. 1913. ..	58.588	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	4 Marzo 1915.
Idem.....	á 58.597	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado de la Audiencia, Barcelona	16 Enero 1913. ....	583.962	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia, Barcelona	9 Marzo 1915.
Juzgado de Lérida.....	22 Sepbre. 1911. ....	418.327	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Lérida.....	22 Mayo 1915.
Juzgado de Logroño.....	29 Abril 1914....	»	»	71.392	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	28 Mayo 1915.
Juzgado de Logroño.....	5 Marzo 1914....	448.119	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	16 Junio 1915.
Juzgado de Buenavista.....	7 Nubre. 1913. ..	»	»	24.061	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	16 Junio 1915.

**Deuda amortizable al 5 por 100**

Juzgado del Oeste, de Barcelona..	19 Sepbre. 1914. ....	»	28.958	»	14.942	»	»	»	»	Juzgado del Oeste, Barcelona....	18 Enero 1915.
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado Lonja, Palma de Mallorca	22 Agosto 1914. ....	12.416	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado Lonja, Palma de Mallorca	1º Marzo 1915.
Idem.....	55.518	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.

RELACIÓN de las nueras retenciones de valores comerciales que han tenido lugar en el primer semestre del año actual, que se eleva al Ministerio de Fomento, en cumplimiento del párrafo 2º del artículo 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

30 DE JUNIO DE 1915.

## RETENCIONES DECRETADAS DURANTE EL SEMESTRE

CLASE DE VALORES, SERIES, EMISIONES Y NUMERACIÓN	TRIBUNAL O ENTIDAD QUE ACORDÓ LA RETENCIÓN 6 INTERESADOS QUE HACEN LA DENUNCIA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA LA RETENCIÓN 6 DENUNCIA	TRIBUNAL QUE CONFIRMA LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA DICHA CONFIRMACIÓN
---	---	---	--	---

**Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.**

Acciones números.....	259.514 á 259.517	Juzgado de la Latina..... Idem.....	28 Enero 1915.... Idem.....	» »
Obligaciones al 3 por 100, primera hipoteca, números.....	377.494 á 377.500	Idem..... Idem.....	Idem..... Idem.....	» »
Obligación serie B, número.....	40.609	Juzgado de Gerona.....	29 Abril 1915....	»
Idem.....	40.610	Idem.....	Idem.....	»

**Compañía Barcelonesa de Electricidad.**

Obligación, emisión 1912, número.....	2.578	Juzgado de Llobregat.....	11 Marzo 1915....	»
Idem.....	2.579	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	4.736	Idem.....	Idem.....	»

Madrid, 30 de Junio de 1915.—El Secretario, A. Echevarría.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Agustín Peláez.

RELACIÓN de los alzamientos de retenciones efectuados hasta 30 de Junio actual, en los valores comerciales, que han tenido lugar en el primer semestre de este año y que se eleva al Ministerio de Fomento, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

30 DE JUNIO DE 1915

## ALZAMIENTOS DE RETENCIONES DECRETADOS DURANTE EL SEMESTRE

TRIBUNAL O ENTIDAD QUE ACORDÓ LA RETENCIÓN 6 INTERESADOS QUE HACEN LA DENUNCIA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA LA RETENCIÓN 6 DENUNCIA	CLASE DE VALORES, SERIES, EMISIONES, Y NUMERACIÓN	TRIBUNAL O ENTIDAD QUE ACORDÓ EL ALZAMIENTO DE LA RETENCIÓN	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA EL ALZAMIENTO DE LA RETENCIÓN
---	---	--	--	---

**Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.**

Juzgado del Oeste, Barcelona.....	19 Septiembre 1914...	Obligación al 4 por 100, Serie C., número.....	61.792	Juzgado del Oeste, Barcelona.....
Idem.....	Idem.....	Idem.....	61.793	Idem.....
Idem.....	Idem.....	Idem.....	89.123	Idem.....
Idem.....	Idem.....	Idem.....	89.124	Idem.....

**Compañía de los Caminos de Hierro de Asturias, Galicia y León.**

Juzgado de Buenavista.....	21 Septiembre 1909...	Obligación de primera hipoteca, número.....	12.969	Juzgado de Buenavista .....
				21 Junio 1915.

Madrid, 30 de Junio de 1915.—El Secretario, A. Echevarría.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Agustín Peláez

militares y eclesiásticas y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y detención de Andrés Santos, que debía tener dieciocho años; domiciliado últimamente en esta villa de Torrelaguna; dijo ser gallego, tener una tía en Madrid, que vive en la calle del Águila, número 40, y que se apellida Santos, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo está acordado en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye por sustracción de un burro y una carga de confitería, y bajo el número 17 del corriente año.

Dado en Torrelaguna á 30 de Junio de 1915.—Manuel G. Alegre.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

JO—7424

## VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que bajo el número 48 del corriente año se sigue sumario en este Juzgado por hurto de dos cargas de trigo en rama, ocupadas al vecino de esta ciudad Antonio Reja Murillo, y por el presente se llama al dueño ó dueños de las mismas, con objeto de que, en el término de diez días, se presenten á acreditar sus derechos, justificando la preexistencia de las mismas y declarando sobre la realización y circunstancias del hecho; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de que les parará el perjuicio siguiente, ofreciéndoseles además por este edicto el procedimiento, según dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Villanueva de la Serena á 13 de Julio de 1915.—Lorenzo Caballero Romo.—Licenciado Bernardino Hidalgo.

JO—7876

## VINAROZ

D. Daniel Dímas Delmás Frexe, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de Juez de instrucción de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita, con los apercibimientos legales, al testigo Claudio Briand Frosio, á fin de que comparezca en el local de la Audiencia Provincial de Castellón el día 13 del actual, á las diez de la mañana, para asistir como tal al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado en el año 1914, sobre lesiones, contra Modesto Sabater Castell, de esta vecindad, ya que no tiene domicilio conocido en España el Briand.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente edicto en Vinaroz á 1º de Julio de 1915.—Daniel Dímas Delmás.

JO—7425

## Juzgados Municipales.

## MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 715, seguido en este Juzgado contra María Escrivá Suárez, por daños y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Junio de 1915; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Domenech, y Adjuntos D. Lorenzo Díaz Santos y D. Emilio Rojas Ruipérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas

seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Escrivá Suárez y Teresa Sánchez.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la denunciada María Escrivá á las penas de 10 pesetas de multa e indemnización de dos pesetas cincuenta céntimos por la primera falta, y un día de arresto por la segunda, y pago de las costas, absolviendo á la Teresa Sánchez.

»Declaramos asimismo la insolvencia de la pena.

»Así por esta nuestra sentencia juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —José Domenech.—Lorenzo Díaz Santos.—Emilio Rojas.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la pena, expido la presente en Madrid á 7 de Julio de 1915.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, José Domenech.

JO—7825

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.237, seguido en este Juzgado contra Miguel Sanz Sanz, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Julio de 1915; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Domenech, y Adjuntos, D. Lorenzo Díaz Santos y D. Bernardo Rives; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Sanz Sanz.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Miguel Sanz Sanz, á la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —José Domenech.—Lorenzo Díaz Santos.—Bernardo Rives.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al pena, expido la presente en Madrid á 1º de Julio de 1915.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, José Domenech.

JO—7835

En el expediente de juicio verbal de faltas número 847, seguido en este Juzgado contra Carlos Rubio y Pablo Sánchez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 2 de Junio de 1915; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Vicente Cano Manuel, y Adjuntos, D. Emilio Rojas y D. Lorenzo Díaz; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carlos Rubio y Pablo Sánchez.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en los denunciados Carlos Rubio y Pablo Sánchez Pérez, en rebeldía á la pena de quince días de arresto á cada uno y pago de las costas, por mitad.

»Asimismo declaramos su insolvencia, por ahora, y sin perjuicio, y comuniquese esta sentencia al Ilmo. Sr. Director General de Penales.

»Así por esta nuestra sentencia juzgado, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Emilio Rojas.—Lorenzo Díaz Santos.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los penados, Carlos Rubio y Pablo Sánchez, expido la presente en Madrid, á 2 de Julio de 1915.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, José Domenech.

JO—7632

## MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 650, seguido en este Juzgado contra Modesto Gómez Sanz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 5 de Julio de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usera, y Adjuntos don Bartolomé Jiménez y D. Julio César Toledo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Modesto Gómez Sanz, Manuela Fernández, Matilde Martínez Díez, Carmen García Fernández y Rosario García López, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Modesto Gómez Sanz á la pena de seis días de arresto por la falta de lesiones á Manuela Fernández, seis días de arresto por la de lesiones á Matilde Martínez, 30 pesetas de multa por la de malos tratos de obra á Carmen García, y otras 30 pesetas de multa por la de malos tratos de obra á Rosario García, y al pago de la quinta parte de costas y absolvemos libremente á Manuela Fernández, Matilde Martínez, Rosario García y Carmen García, declarando de oficio las otras cuatro quintas partes de costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Gabriel de Usera.—Julio César Toledo.—Bartolomé Jiménez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal en funciones del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Modesto Gómez Sanz, expido la presente en Madrid, á 5 de Julio de 1915.—El Secretario, Licenciado M. Kreisler.

JO—8072

En el expediente de juicio verbal de faltas número 51, seguido en este Juzgado contra Rafael Romero Pablo, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Febrero de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Ricardo González y D. Benito Prior; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Romero Pablo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Rafael Romero Pablo, á

la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, y notifíquese este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.»

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Ricardo González.—Benito Prior.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal en funciones del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Rafael Romero Pablo, expido la presente en Madrid á 6 de Julio de 1915.—El Secretario, Licenciado M. Kreisler.

JO-8075

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.684, seguido en este Juzgado contra Angel Manso Alonso, y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, Adjuntos don Rafael Gil y D. Enrique Manrique, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en re-

presentación de la acción pública, y Angel Manso Alonso, Jesús González López y José Navarro, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Angel Manso Alonso y Jesús González López, á la pena de seis días de arresto y represión á cada uno y pago de las costas del juicio por mitad, y absolvemos libremente á José Navarro.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Rafael Gil.—E. M. de Lara...»

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Angel Manso Alonso, expido la presente en Madrid á 1.<sup>o</sup> de Junio de 1915.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO-8074

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.312, seguido en este Juzgado contra María Sanz Vallejo, y otros, por ofensas á la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1915; el Tribunal

municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos don Ricardo González y D. Benito Prior; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Sanz Vallejo, Gonzalo Sanz Bañares y Felipe Sanz Prieto, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á María Sanz Vallejo, Gonzalo Sanz Bañares y Felipe Sanz Prieto, á la pena de cinco días de arresto y 30 pesetas de multa, á cada uno, y al pago de las costas por iguales partes.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Ricardo González.—Benito Prior.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Licenciado, M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á María Sanz Vallejo, expido la presente en Madrid á 6 de Julio de 1915.—El Secretario, Licenciado M. Kreisler.

JO-8076